

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
Director General de Sanidad Vegetal

México, D.F. 11 de noviembre de 2015

En cumplimiento a sus instrucciones, presentamos el informe de la comisión conferida mediante los oficios **AO70-010572-10539/2015, 10738/2015** al Estado de Nuevo León, los días del 26, 27 y 28 de octubre del año en curso, con la finalidad de realizar la visita de inspección con fines de aprobación de la Unidad de Verificación **SEFINORTE, S.C.** ubicada en el municipio de Montemorelos, N.L., en materia de Verificación y Certificación de Empresas y Tratamientos Fitosanitarios (VCETF) y Verificación y Certificación de Productos Regulados (VCPR).

Reporte de Campo

Lugar de la comisión:	Estado de Baja California.
Motivo:	Visita de inspección con fines de aprobación a la Unidad de Verificación SEFINORTE, S.C.
Itinerario:	1.- Cd. de México- Montemorelos, Nuevo León.- Cd. de México.
Principales actividades desarrolladas	<p>Los aspectos a verificar fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que la persona moral cuente con instalaciones, condiciones y capacidad técnica para desarrollar sus actividades de evaluación de la conformidad en cumplimiento de los requisitos establecidos en el <i>“Acuerdo por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la SAGARPA a través del SENASICA”</i>. • Evaluó la aplicación de los procedimientos de evaluación de la conformidad de la NOM-075-FITO-1997 durante las actividades de verificación y certificación en las empresas DELCITRO, S. de P. R. de R. L. y Industria Citricolas de Montemorelos, S.A. de C.V., donde la Unidad de Verificación realiza actividades de evaluación de la conformidad; así mismo, evaluar el desempeño del personal técnico. • Evaluó la aplicación de los procedimientos de evaluación de la conformidad de la NOM-022-FITO-1995 al C. Luis Alonso Ibarra Tijerina en la empresa DELCITRO, S. P. R. de R. L., la cual consistió en realizar Evaluación de la conformidad de la NOM-022-FITO-1995, para certificar la empresa DELCITRO, S. P.R. de R.L., así como la verificación y certificación de un tratamiento con bromuro de metilo, realizado para un embarque de toronja y mandarina. • Aplicación del examen teórico al C. Luis Alonso Ibarra Tijerina en las instalaciones de la Unidad de Verificación SEFINORTE, S.C. • Asentar los hechos y omisiones en un Acta circunstanciada de hechos, de la cual se entregó copia al visitado.
	<p>En cuanto a la visita de inspección de acuerdo a lo observado, a la persona moral denominada SEFINORTE, S.C., se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Capacidad técnica y operativa (Anexo 3, fracción VIII; artículo 28, fracción IV). <ul style="list-style-type: none"> ✓ Cuenta con instalaciones definidas tales como; sala de junta, recepción, administración; respecto al área de archivo se encuentra dentro del área administrativa, sin identificar.

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
Director General de Sanidad Vegetal

México, D.F. 11 de noviembre de 2015

<p>Conclusión y Resultados</p>	<p>Para el caso del área operativa menciona que en la sala de juntas se utiliza como área de trabajo para los TEF. Cabe comentar, que el área de resguardo de los documentos generados de las actividades de verificación y certificación, es suficiente para el resguardo de la documentación generada de por lo menos de 5 años (anexo 1).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se requiere una relación de las empresas y servicios que ha prestado, fin de determinar si cuenta con capacidad para atender los servicios de evaluación de la conformidad. ✓ Es necesario que el Ing. Luis Alonso Ibarra Tijerina tenga un buen manejo de los procedimientos técnicos para la evaluación de la conformidad de la NOM-022 y de la verificación y certificación de los tratamientos, asimismo es necesario que el Ing. Raúl Antonio de Alejandro se apegue a los procedimientos técnicos de la UV específicamente en la toma de muestra y disección de la misma. ✓ Es necesaria mayor capacitación del Ing. Luis Alonso Ibarra Tijerina en su procedimiento de evaluación de la conformidad de la NOM-022 toda vez que no realiza actividades que en el mismo se indican. ✓ Se brinde una capacitación a los TEF en la actualización de sus procedimientos derivados de la visita, lo anterior dado a que durante la misma se presentaron diferentes documentos a fin de homologar la misma. ✓ Durante la evaluación los TEF no contaban con herramienta para realizar la disección para desempeñar satisfactoriamente sus actividades sustantivas. Asimismo, el Ing. Luis Alonso Ibarra Tijerina en la evaluación de la NOM-022, se presentó sin documentación donde se establece la ubicación de las mangueras para las tomas de muestra en la cámara de fumigación. <p>2. Procedimientos técnicos y listas de verificación por disposición legal (Anexo 3, fracción X)</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Respecto al sistema de registro de rechazos de plagas, no se cuenta con bitácora de rechazos de plagas. ✓ Los procedimientos de evaluación de la conformidad de las disposiciones legales aplicables (NOM-075-FITO-1997, NOM-022-FITO-1995) no especifican a detalle las actividades que realizarán. ✓ De las listas de verificación de cumplimiento de norma deben de acotarse solamente a los requisitos que establezcan en las disposiciones legales aplicables, toda vez que se observa que solicitan requisitos que se solicitan para Instalaciones Avaladas (INAV) y que no aplican a las industrias o empaques en aquellos casos que no sea INAV. <p>3. Competencia técnica y confiabilidad (artículo 7 fracción I, II y artículo 16 fracciones I, II, IV y VI).</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Durante la actividad de verificación y certificación de un embarque de toronja y mandarina, se observó que el muestreo y disección no fue realizado conforme a su procedimiento, lo anterior dado a que el mismo fue realizado en coordinación de personal de la empresa y dicha actividad es propia del TEF. Durante dicha actividad se rechazo la toronja proveniente de Padilla, Tamaulipas una ZBP, toda vez que tenia presencia de larva, y procedió a notificar a la Jefatura de Programa en el Estado, quien instruyo a dicho del evaluado se aplicará el tratamiento de la misma, y regresarse bajo
---	---

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
Director General de Sanidad Vegetal

México, D.F. 11 de noviembre de 2015

GCyR a su origen, cabe comentar que dicha acción en la NOM-075-FITO-1997 solo especifica cuando se retorna a ZBCF. Asimismo, arriban TMI-MF vencidas a las cámaras debido a que a dicho del usuario pasan a desverdizar y empaque, razón por la cual en ocasiones llega la tarjeta desfasada.

- ✓ Durante la actividad de recepción de un embarque de toronja para su industrialización se observó, que no dio cumplimiento a su procedimiento, toda vez que no realizó la disección de la mercancía y solamente la superviso. Referente a la acción que se realiza cuando presenta inconsistencias el embarque, mencionó que en aquellos casos en que se encuentran inconsistencias en el acta emitida del PVI como son errores de placas o fleje, realiza la notificación a personal del mismo, cuando debe proceder conforme lo especifica en el numeral 5 del artículo noveno de los *Lineamientos por los que se establece el Procedimiento de Guarda Custodia y Responsabilidad*.
- ✓ Durante la evaluación al Ing. Luis Alonso Ibarra Tijerina en la verificación y certificación del tratamiento fitosanitario a base de bromuro de metilo, se observó lo siguiente:
 - No verificó la realización de las pruebas de hermeticidad en la cámara No. 01 de la empresa DELCITRO S. de R.L. de C.V.
 - Tomó la temperatura de 7 frutos de mandarina y 7 frutos de toronja, que fueron los productos que entraron a tratamiento, sin embargo, en su procedimiento solo establecen que debe muestrear un total de 7 frutos.
 - No le indicó al operario que al final del tratamiento debería tomar fruta que fue tratada de mandarina y toronja.
 - Una vez terminado el tratamiento no se validó la bitácora diaria de tratamientos, como se establece en su procedimiento técnico.
 - En su CFT menciona que certificó el tratamiento con base a la NOM-075-FITO-1995, pero dejó fuera la aplicación del etiquetado de las cajas que se encuentra regulado en el Aviso 002 de 2012.
 - No dejó establecido dentro de sus formatos de verificación que haya realizado el etiquetado de las cajas del producto tratado, cuando esta actividad fue realizada.
 - El Ing. Ibarra no validó la bitácora diaria de tratamiento, como se establece en su procedimiento de verificación y certificación de tratamientos en su punto No. 10.
- ✓ Durante la evaluación al Ing. Luis Alonso Ibarra Tijerina en la evaluación de la conformidad de la NOM-022-FITO-1995, se observó lo siguiente:
 - Se presentó a las instalaciones sin su oficio de comisión, punto mencionado a cumplir en su procedimiento técnico.
 - Presentó a realizar las pruebas de hermeticidad sin contar con un cronómetro para poder medir el tiempo en que tarda en perder presión la cámara de fumigación a certificar.
 - No procedió a realizar una prueba como se tiene establecido en su manual de procedimientos técnicos.
 - Mostró desconocimiento al momento que se le consultó hasta donde debe de

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
Director General de Sanidad Vegetal

México, D.F. 11 de noviembre de 2015

subir la presión en el manómetro para proceder a hacer la prueba de hermeticidad, mencionando que debe subir el líquido hasta 2.5 mm para iniciar el conteo de tiempo, el cual debe de alcanzar como mínimo 75 segundos en bajar a cero para que la cámara cumpla con la presión interna requerida en la regulación vigente.

- No verificó el certificado de calibración del equipo denominado unidad de conductividad térmica
- La empresa le presentó 6 cajas con 5 tubos colorimétricos para BM, donde constató su vigencia y rango de medición, no obstante, no verifico cuantos tubos útiles tenia cada caja.
- No verificó la precisión para medir el peso de la báscula de plancha.
- No verificó que las mangueras para las toma de muestra de las concentraciones de BM en la cámara 02 no estuvieran tapadas, sin embargo, dejo sin verificar el resto de las tomas de las otras 5 cámaras con las que cuenta la empresa.
- El Ing. Ibarra, revisó el termómetro e higrómetro externo de la cámara No. 02, pero no revisó estos dos aparatos en el resto de las 5 cámaras con las que cuenta la empresa.

- ✓ De la evaluación teórica el evaluado tuvo un resultado no satisfactorio.
- ✓ Se observó que se moviliza fruta de Linares Nuevo León con destino a Aguascalientes a granel en la NOM-075-FITO-1997 Aguascalientes, la cual es certificada conforme al supuesto 4.5.3 cuando transita por ZL. Cuando dicho supuesto no está especificado en la referida norma.
- ✓ Asimismo, de la revisión de los CFMN 2442391 y 2714891 se observo que las TMIMF 190221657 y 190221003 respectivamente que utilizan durante la certificación se encuentran vencidas.
- ✓ No cuenta con material de apoyo tales como fichas técnicas o presentaciones de plagas que verifican, tales como mosca de la Fruta, *Elsinoe* etc.
- ✓ Es necesario, realizar una revisión del material de apoyo lo anterior debido a que se cuenta con disposiciones legales las cuales no son vigentes tales como el aviso 155 de 2014 el cual quedo derogado con la entrada en vigor del acuerdo.

4. Programa anual de supervisión permanente, capacitación y actualización de personal técnico (Anexo 3, fracción XI; artículo 16 fracciones IV y V).

- ✓ El programa de capacitación 2015 se dio cumplimiento de acuerdo a la documentación presentada.
- ✓ No se tiene una evidencia documental de que la capacitación haya sido efectiva a dicho del usuario ya que la empresa prestadora del servicio no contemplo en el mismo dicho documento.
- ✓ Referente a la capacitación de los TEF Ing. Miguel Ángel González Amaro y Luis Alonso Ibarra Tijerina la UV solo cuenta con evidencia de capacitación en la emisión de dictámenes de exportación una lista de asistencia de que fueron capacitados por el Ing.

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
Director General de Sanidad Vegetal

México, D.F. 11 de noviembre de 2015

Ramiro González Solís quien fue capacitado por ésta DGSV. Cabe mencionar que dicha evidencia no fue remitida a la DGSV a fin de que se autorizará la emisión de dictámenes de exportación para los TEF. Se anexa copia de la constancia de los TEF antes referidos.

- ✓ El documento de identificación de necesidades de capacitación de fecha 2015, menciona que se requiere cursos en la NOM-028-FITO-1995 para acreditarse con la EMA, cuando dicha disposición ya esta derogada con la entrada en vigor del Modulo.
 - ✓ Del programa de supervisión documental 2015 en materia de VCPR y VCETF, así como el de campo en materia de VCPR, se ha dado cumplimiento de acuerdo a la documentación presentada, referente al programa de supervisión de campo en materia de VCETF se tiene programado comenzar en noviembre, lo anterior debido a que es el periodo en el que incrementa la actividad de tratamientos.
 - ✓ El formato de supervisión documental esta mas dirigido para las actividades en materia de VCETF (SFN-FC-02-04), por lo anterior es necesario establecer un formato de supervisión documental en materia de VCPR.
 - ✓ Respecto a la lista de supervisión documental, no especifica la constatación de las etiquetas aplicadas, el sello de la UV clave y autorización vigente, requisitos a verificar en el Acuerdo ya citado.
 - ✓ Para el caso del procedimiento de supervisión es necesario detallar que otras actividades realizan durante las supervisiones de campo para la materia que compete VCPR (toma de muestra, condiciones del transporte, disección, etc.) y VCETF (temperatura, humedad, etiquetado, dosis aplicada, etc.), lo anterior, dado a que solamente contempla algunos puntos generales.
5. **Aviso al SENASICA sobre plagas reguladas** (artículo 16 fracción VII).
- ✓ Prevé informar a la DGSV sobre la presencia o sospecha de una plaga exótica o de notificación obligatoria, sin embargo no cuenta con evidencia de cómo realizará dicha acción.
6. **Establecimiento e implementación de Código de ética y conducta** (Artículo 16 fracción III y Anexo 3, fracción XI).
- ✓ Presento códigos de ética firmados por el TEF.
7. **Presentar informes al SENASICA** (art. fracc. VIII).
- ✓ Presenta informes a la DGSV.
8. **Otorgar las facilidades técnicas y administrativas al personal del SENASICA** (art. 16, fracc. XIX)
- ✓ El visitado proporcionó las facilidades al personal del SENASICA.
9. **Del sello de la unidad de verificación** (Artículo 16, fracción XI).
- ✓ La unidad de verificación utiliza el sello distintivo de la misma en los documentos emitidos (RPV y CFMN).
10. Se anexa *“Lista de verificación, para constatar el cumplimiento del Acuerdo por el que se*

DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA
Director General de Sanidad Vegetal

México, D.F. 11 de noviembre de 2015

establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de Órganos de Coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la SAGARPA a través del SENASICA". Anexo II.

Se sugiere que la información vertida en el presente reporte de campo sea analizada para los fines procedentes.

Declaramos bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este informe son verídicos y manifestamos tener conocimiento de las sanciones que se aplicarán en caso contrario.

ATENTAMENTE

Ricardo Pedro Revilla Martínez
Especialista Agropecuario en Certificación
Fitosanitaria

Miguel Ángel González Rodríguez
Especialista Agropecuario en Supervisión
Fitosanitaria

C. c. p. M.C. Guillermo Santiago Martínez.- Director de Regulación Fitosanitaria.- Edificio.
M.C. María Eugenia Jiménez Ceballos.- Subdirectora de Regulación Nacional.- Edificio.